



**Concejo**  
Distrital de Medellín

**OPPCM**

Observatorio de Políticas Públicas  
del Concejo Distrital de Medellín

---

**SEGUIMIENTO A LA  
POLÍTICA PÚBLICA PARA  
LOS VENTEROS  
INFORMALES EN  
MEDELLÍN Y SUS FAMILIAS**

UNIVERSIDAD  
**EAFIT**

**Valor  
Público** Centro de  
estudios  
e incidencia

UNIVERSIDAD  
**EIA**

## Contenido

Introducción.....	3
1. Contexto a los venteros informales.....	4
a. ¿Qué se entiende por Venteros Informales? .....	4
b. Caracterización de venteros informales .....	5
2. Análisis de la Política Pública de venteros informales.....	6
a. Reglamentación .....	6
b. Problema público.....	8
c. Objetivos y metas.....	9
d. Participación ciudadana .....	10
e. Alternativas de solución e implementación .....	12
f. Seguimiento y evaluación.....	14
3. Implementación de la política pública en la Administración Distrital.....	15
a. Secretaría de Seguridad - Subsecretaría de Espacio Público .....	15
b. Secretaría de Desarrollo Económico .....	17
c. Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- .....	17
d. Instituto de Deportes y Recreación – INDER .....	18
e. Visión comunitaria .....	18
4. Oportunidades de mejora y recomendaciones.....	19
Conclusiones.....	22

## Introducción

El Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín (OPPCM) presenta el quinto informe del año 2024, que tiene como objetivo analizar la implementación de la *Política Pública para los Venteros Informales en la ciudad de Medellín y sus familias*, definida en el Acuerdo 42 de 2014 y reglamentada en el Decreto 202 de 2022. De esta manera, pasados diez años desde la formulación de esta política se busca hacer un análisis descriptivo y evaluativo sobre los avances y retos de su implementación, para luego proponer algunas recomendaciones en este sentido.

Este informe está estructurado en cuatro apartados. Se inicia con un contexto general sobre la concepción de venteros informales en Medellín, luego se analizan los elementos principales de la política pública con el Modelo para el Análisis y Diseño de Políticas Públicas (MADPP) editado por Leyva y Olaya (2022). Continúa exponiendo los avances y desafíos de las dependencias y entidades de la administración pública que están vinculadas con la política pública de acuerdo con el Decreto 202 de 2022, y se finaliza con la presentación de oportunidades de mejora y recomendaciones.

Para la elaboración de este informe, el OPPCM consultó a la Secretaría de Desarrollo Económico<sup>1</sup>, la Subsecretaría de Espacio Público<sup>2</sup>, el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED<sup>3</sup>- y el Instituto de Deportes y Recreación –INDER<sup>4</sup>, cuyas respuestas fueron incluidas en el informe. También se enviaron derechos de petición a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Juventud sin obtener respuesta a la fecha de redacción de este informe (mediados de noviembre 2024). Se realizaron entrevistas semiestructuradas a líderes de los venteros informales de Medellín que pueden ofrecer una visión complementaria sobre la implementación de la Política Pública de Venteros informales.

---

<sup>1</sup> Respuesta obtenida en oficio con radicado 202410373680 del 21 de noviembre de 2024

<sup>2</sup> Respuesta obtenida en oficio con radicado 202430592001 del 20 de noviembre de 2024

<sup>3</sup> Respuesta obtenida en oficio con radicado S 5706 del 21 de noviembre de 2024

<sup>4</sup> Respuesta obtenida en oficio con radicado 2024312766 del 15 de noviembre de 2024

## 1. Contexto a los venteros informales

### a. ¿Qué se entiende por Venteros Informales?

La Política Pública define como ventero informal a “*quien por cuenta propia ofrece productos y servicios en el espacio y bienes públicos de la ciudad, como medio de subsistencia, con bajos ingresos económicos, como población trabajadora vulnerable y sin las condiciones de dignidad mínimas que ofrecen los postulados constitucionales. Para efectos del presente acuerdo, también son considerados venteros los artistas y artesanos que vendan sus productos en el espacio público.*” (Acuerdo 42 de 2014, art. 2). De esta manera para la administración pública de Medellín, la concepción de ventero informal es mucho más amplia puesto que tiene una connotación que implica una condición de vulnerabilidad y bajos ingresos económicos, así como la consideración de individuos que no solo comercian con bienes y servicios tangibles sino intangibles como el entretenimiento.

Así la política pública contiene una visión orientada hacia la economía popular, que es un segmento de la economía en el que los agentes urbanos que proveen de bienes y servicios a la sociedad no tienen seguridad social, ni garantía en los ingresos (Giraldo, 2017, p. 60). En Medellín existen las siguientes clasificaciones de venteros informales:

- Venteros informales estacionarios: son aquellos que ofrecen sus bienes en espacios de uso público fijos o previamente definidos por la respectiva autoridad municipal, en el amoblamiento requerido. (Acuerdo 42 de 2014, Art. 3)
- Venteros informales semiestacionarios: son aquellos que realizan su labor en espacio de uso público, por horas o tiempos determinados, en lugares específicos, que son modificados a discreción de la autoridad competente. (Acuerdo 42 de 2014, Art. 3)
- Venteros informales ambulantes: son aquellos que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, sin estacionarse permanentemente en un lugar. (Acuerdo 42 de 2014, Art. 3)
- Venteros informales de temporada: son aquellos que realizan sus actividades en temporadas o períodos específicos del año, ligados a festividades, o eventos conmemorativos. (Acuerdo 42 de 2014, Art. 3)

A nivel nacional, la Ley 1988 de 2019 (artículo 2) entiende por vendedores informales aquellos que “se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia”. Esta ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.

## b. Caracterización de venteros informales

En relación con la caracterización de la población dedicada a las ventas informales, el Acuerdo 42 establece que: *“La Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, desarrollará un sistema de registro e inscripción de los venteros informales de la ciudad de Medellín, que le permita caracterizarlos, de acuerdo con el tiempo que lleven explotando económicamente el espacio público, así como las líneas de acción y programas que integran esta política pública.”* (Acuerdo 42 de 2014, art. 21)

En relación con lo anteriormente señalado, el OPPCM consultó a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, dependencia responsable de custodiar el Sistema de registro e inscripción de venteros informales, mandato dado desde el año 2014 por medio de la Política Pública, al respecto se otorgó la siguiente respuesta por parte de la dependencia:

Durante el año 2024 la Subsecretaría de Espacio Público está desarrollando una caracterización de los vendedores informales y sus familias en la ciudad de Medellín, a la fecha se cuenta con alrededor de 10.500 vendedores informales caracterizados, sin embargo, dicha caracterización se encuentra en construcción actualmente, la proyección del informe con el análisis de esta caracterización se proyecta para finales del presente año, las bases de datos que se están consolidando deben ser revisadas por parte de la Subsecretaría de Espacio Público. (Secretaría de Seguridad y Convivencia, 2024)

En virtud de la respuesta dada por la administración distrital, no existen insumos suficientes que permitan construir una caracterización oficial de la población de venteros informales en Medellín, y resulta imposible conocer en profundidad las características propias de esta población. Esto también dificulta identificar los principales espacios físicos donde realizan su actividad comercial, así como esclarecer sus principales necesidades y los elementos clave asociados a su actividad. Además, la falta de información impide abordar otros aspectos importantes que favorecerían el cumplimiento de la política pública.

Tener una caracterización oficial de la población de venteros informales distrital es vital para obtener un conocimiento preciso sobre sus características demográficas, socioeconómicas y laborales. Esto permite identificar los sectores donde realizan su actividad comercial y las necesidades específicas que tienen, como acceso a servicios de salud, educación, capacitación, financiamiento, entre otros. Con esta información, se pueden diseñar programas y políticas públicas que respondan de manera efectiva a sus demandas, mejorando así sus condiciones de vida y trabajo. Resulta aún más importante cuando las cifras indican que *“Medellín y su Área Metropolitana tiene una tasa de informalidad de 39,1%, lo que quiere decir que está 17,2 puntos porcentuales por debajo del*

*promedio nacional, que es de 56,3% para las 23 principales ciudades de Colombia. Las cifras dan cuenta que casi 40, de cada 100 empleos en Medellín son informales" (Villamizar, 2024).*

Una caracterización integral facilita la formulación de estrategias para la regulación y potencial formalización de la actividad comercial informal. Esto incluye la creación de espacios designados, el otorgamiento de permisos y la inclusión en el sistema tributario, lo que puede ayudar a prevenir conflictos con otros actores urbanos y mejorar la gestión del espacio público. En última instancia, entender mejor cómo operan los venteros informales puede fomentar su contribución a la economía local y potenciar el desarrollo de iniciativas que fortalezcan el emprendimiento y la innovación en el sector informal.

## 2. Análisis de la Política Pública de venteros informales

### a. Reglamentación

La política pública fue formulada en el año 2014 y formalizada con el Acuerdo 42, pero solo hasta el 2022 fue reglamentada mediante el Decreto 202. Este decreto es en esencia un instrumento de articulación institucional para focalizar la oferta institucional en los venteros informales. En este sentido, aunque el decreto obliga a la creación del plan de acción y el sistema de seguimiento y evaluación de la política, su propósito principal es obligar a las diferentes entidades y dependencias de la administración a vincularse a la satisfacción de necesidades de los venteros informales y sus familias. A continuación, se presenta una tabla que da cuenta de las responsabilidades asignadas a cada dependencia.

Tabla N°1. Responsabilidades por dependencias en la política pública

<b>Dependencia/ Entidad</b>	<b>Responsabilidad</b>
Secretaría de Salud	Jornadas de promoción de salud y prevención de la enfermedad, orientada al bienestar físico, emocional y social (artículo 14)
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Direccionar la oferta institucional al cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida de los venteros informales y sus familias, mediante la complementación alimentaria, renta básica, albergue temporal, y dentro de la población ventera informal, atención a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o amenazados, atención a personas en situación de discapacidad, atención a personas en situación de calle en procesos de resocialización, atención a personas adultas mayores (artículo 17)
	Implementar estrategias de articulación y alianzas de cooperación que faciliten el acceso a la atención integral y la integración social, a los venteros informales migrantes, retornados y receptores, especialmente a los servicios de

	básicos en salud, educación, vivienda e inserción laboral (artículo 19)
Secretaría de Educación	Implementar acciones afirmativas dirigidas a niños y niñas de 0 a 5 años, y madres gestantes, para garantizar el acompañamiento, alimentación y formación integral en jardines e instituciones de alta calidad (artículo 20)
	Promover permanentemente programas y/o proyectos de asociatividad y emprendimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1014 de 2006 (artículo 28)
	Facilitar a los venteros informales y sus familias el acceso a procesos de validación y alfabetización, que potencien y fortalezcan sus capacidades de inserción laboral (artículo 29)
Secretaría de las Mujeres	Incluir en su oferta institucional a los venteros y vendedoras informales de Medellín, implementando jornadas de forma bimensual, que promuevan la garantía de los derechos de las mujeres a la seguridad y a una vida libre de violencias (artículo 22)
Secretaría de la Juventud	Llevar a cabo un encuentro territorial bimensual, mediante los cuales se fortalecerá la participación de los jóvenes en las agendas de ciudad, y se promoverá la apropiación de territorios urbanos y rurales (artículo 23)
ISVIMED	Llevar a cabo acciones de capacitación y divulgación sobre los mecanismos de acceso al Subsidio Municipal de Vivienda (artículo 24)
INDER	Implementar estrategias de fomento a la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los venteros informales y sus familias (artículo 25)
Secretaría de Cultura	Implementar estrategias para fomentar la cualificación y profesionalización de oficios relacionados con la cultura (artículo 30)
	Implementar procesos de fortalecimiento de los venteros informales artesanos y artistas callejeros (artículo 40)
Secretaría de Participación Ciudadana	Promover acciones y estrategias para el desarrollo, registro permanente, fortalecimiento, acompañamiento y sostenibilidad de las organizaciones de venteros informales (artículo 31)
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Implementar acciones y estrategias para mejorar los entornos de seguridad, convivencia y legalidad en los que los venteros ejercen sus ventas informales (artículo 32)
	Desarrollar el Sistema de Registro Único de los Venteros Informales de Medellín (artículo 35)
Secretaría de Desarrollo Económico	Disponer recursos para la capacitación de venteros informales en diversas artes y oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), incubadoras de empresas e instituciones públicas o privadas de formación para el empleo (artículo 37)
	Diseñar la Ruta de empleabilidad para los venteros informales de Medellín y sus familias (artículo 38)

Fuente: elaboración propia a partir del Decreto 202 de 2022

Sumado a lo descrito en la tabla anterior, se destaca como el Decreto 202 de 2022 creó escenarios de coordinación institucional, como el Comité de Atención Integral al Ventero Informal y sus Familias (artículo 8) cuyo propósito es la articulación de la oferta institucional a los venteros informales y la asesoría en la implementación de la política. También dispone la creación del Comité de Seguimiento de la Política Pública de Venteros Informales y sus Familias, encargado de monitorear la implementación, seguimiento y evaluación de los indicadores de la política (artículo 45).

#### b. Problema público

El presente análisis utiliza el Modelo para el Análisis y Diseño de Políticas Públicas (MADPP) editado por Leyva y Olaya (2022), el cual establece criterios técnicos para evaluar la calidad y coherencia de las políticas públicas. En esta etapa inicial, se analiza la definición del problema público según cuatro criterios: definición explícita, uso de evidencia, causalidad y estructuración, otorgando una calificación en una escala de 1 a 4 de acuerdo con la maduración que se encuentren los criterios mencionados.

La política pública para los venteros informales de Medellín, adoptada mediante el Acuerdo 42 de 2014, identifica como problema principal la situación de vulnerabilidad de esta población, caracterizada por bajos ingresos económicos y la falta de condiciones laborales dignas (Concejo de Medellín, 2014, art. 2). Aunque el problema está claramente planteado, no se incluye evidencia cuantitativa que respalde la magnitud de la problemática, como estadísticas sobre el número de venteros informales en la ciudad o estudios sobre su impacto en la economía urbana.

Desde el marco del Modelo para el Análisis y Diseño de Políticas Públicas (MADPP), la definición del problema público debe considerar cuatro criterios fundamentales: definición explícita, uso de evidencia, causalidad y estructuración (Olaya & Gallego, 2022, p. 42). En este caso, la política cumple parcialmente estos criterios:

- i. Definición explícita: la política describe a los venteros informales como aquellos que, por cuenta propia, ofrecen productos y servicios en el espacio público, lo que refleja una descripción clara del grupo objetivo y su problemática principal. Sin embargo, podría beneficiarse de una mayor especificidad en cuanto a las consecuencias directas de esta situación, como la afectación del espacio público o los conflictos sociales derivados.  
**Calificación:** Considerable (3.0).
- ii. Uso de evidencia: aunque el acuerdo menciona las condiciones de informalidad y vulnerabilidad, no incluye datos cuantitativos que permitan dimensionar el problema o justificar la intervención. Este aspecto es



- crucial para alcanzar un nivel de análisis óptimo según el MADPP, ya que un uso robusto de la evidencia refuerza la credibilidad y efectividad del diseño de la política (Olaya & Gallego, 2022, p. 47). **Calificación:** Básico (2.9).
- iii. Causalidad: la política alude implícitamente a las causas de la problemática, como la falta de oportunidades laborales formales, la exclusión social y económica, y la ausencia de alternativas de ingresos estables. Sin embargo, no se establecen claramente las relaciones entre estas causas y los efectos observados, como el uso irregular del espacio público o las condiciones precarias de trabajo. Una exposición detallada de estas relaciones fortalecería la lógica del diseño. **Calificación:** Considerable (3.0).
  - iv. Estructuración: aunque el problema aborda diversas dimensiones (social, económica y urbanística) y actores afectados (venteros, familias, comunidad), no detalla suficientemente la interacción entre estas variables ni organiza de manera exhaustiva los elementos que conforman la problemática. Este nivel de detalle es esencial para un diseño robusto. Por tanto, la calificación correspondiente según el MADPP es Considerable (3.0), ya que cumple parcialmente con este criterio y puede ser mejorado mediante una estructura más precisa (Olaya & Gallego, 2022, p. 56). **Calificación:** Considerable (3.0)

### c. Objetivos y metas

La política pública para los venteros informales en Medellín define un objetivo general y varios objetivos específicos para abordar las problemáticas identificadas. El objetivo general plantea “adoptar una política pública para la población de los venteros informales y sus familias, con el fin de mejorar su calidad de vida, formalizarlos socialmente y atender sus necesidades específicas, promoviendo la equidad e inclusión” (Concejo de Medellín, 2014, art. 1).

Este objetivo se complementa con una serie de objetivos específicos enfocados en aspectos clave como la formalización social, el acceso a servicios básicos, la educación y la generación de oportunidades económicas. Entre ellos, destacan la creación de instrumentos para la formalización, la concepción de programas de salud y protección social, y la implementación de acciones educativas con enfoque diferencial (Concejo de Medellín, 2014, art. 8).

Para evaluar la calidad de los objetivos y metas planteados, se aplicaron los criterios establecidos en el Modelo para el Análisis y Diseño de Políticas Públicas (MADPP): identificación, coherencia interna y medición (Olaya & Echavarría, 2022).

#### i. Identificación

El objetivo general está formulado de manera clara y aborda tres componentes principales: mejoramiento de calidad de vida, formalización social y atención a

necesidades específicas. Asimismo, los objetivos específicos son explícitos y reflejan acciones concretas, tales como la implementación de instrumentos de formalización, la generación de programas de salud, el acceso a la educación y la creación de oportunidades económicas.

Esta claridad en la identificación permite entender de manera precisa la finalidad de la política, vinculándola directamente con las problemáticas definidas. No obstante, algunos objetivos son amplios y no delimitan los grupos prioritarios ni los plazos temporales necesarios para su cumplimiento. Por lo tanto, se considera que la identificación de los objetivos cumple en buena medida, aunque presenta oportunidades de mejora. **Calificación:** Considerable (3.0).

#### ii. Coherencia Interna

Existe una relación lógica entre el objetivo general y los específicos, ya que todos convergen hacia la mejora de las condiciones de vida de los venteros y su formalización. Las metas implícitas se vinculan a acciones concretas, como la carnetización, el acceso a programas de vivienda y la inclusión educativa.

Esta coherencia se refuerza a través de las líneas estratégicas de la política, que priorizan la integración de los esfuerzos institucionales y la atención integral de los venteros y sus familias. Sin embargo, la política podría mejorar la articulación de los objetivos con indicadores claros que permitan medir el progreso de estas metas. **Calificación:** Considerable (3.0).

#### i. Medición

En cuanto a la medición, aunque los objetivos específicos sugieren acciones concretas, no se incluyen indicadores explícitos que permitan evaluar su cumplimiento. Por ejemplo, el objetivo de “mejorar la calidad de vida” no detalla metas cuantitativas ni establece un plazo para evaluar los resultados.

Además, la falta de un sistema de indicadores bien definido dificulta el seguimiento y la evaluación. Esto representa una debilidad importante, ya que la evaluación de las acciones requiere de metas específicas y medibles que permitan determinar el impacto real de la política. **Calificación:** Básico (2.0).

#### d. Participación ciudadana

Para evaluar el diseño de esta política desde un enfoque de participación ciudadana, es necesario considerar los criterios planteados por Agudelo y Garay (2022) en su capítulo sobre participación ciudadana en el diseño de políticas públicas. Estos criterios incluyen: existencia de participación ciudadana, ciudadanía estructurada y propuesta de instancias de participación estructuradas.

##### i. Existencia de Participación Ciudadana

La existencia de participación ciudadana se refiere a los mecanismos que permiten que los ciudadanos, en este caso los venteros informales, estén

involucrados en el diseño de políticas públicas que les afectan directamente. Según Agudelo y Garay (2022), la participación debe ser activa y estructurada, lo que implica que los ciudadanos deben tener un papel relevante en la formulación de las soluciones (p. 115).

En el caso de la política objeto de análisis, aunque se reconoce que los venteros son actores clave para la ejecución de la política, no se establece un mecanismo formal de participación en el proceso de diseño. El documento menciona acciones de sensibilización y capacitación, pero no describe cómo los venteros pueden participar directamente en la toma de decisiones que afecten el diseño de la política. El diseño de la política no presenta un espacio formal de consulta ni un mecanismo de deliberación que permita a los venteros influir en las decisiones iniciales. Este vacío limita la efectividad de la política, ya que, como señalan Agudelo y Garay (2022), la participación ciudadana es fundamental para garantizar que las políticas sean pertinentes y respondan a las necesidades reales de la población afectada (p. 115). **Calificación: 1.0 (Insuficiente).**

#### ii. Ciudadanía Estructurada

El segundo criterio, ciudadanía estructurada, hace referencia a la organización formal de los grupos sociales, como las asociaciones de venteros informales, para facilitar su participación activa en el diseño y seguimiento de la política. Según Agudelo y Garay (2022), una ciudadanía estructurada permite a los grupos de ciudadanos, en este caso los venteros, tener una representación clara y un canal formal para influir en las decisiones políticas (p. 116).

En el Acuerdo 42 de 2014, se menciona la existencia de asociaciones de venteros y la participación de sus representantes en la ejecución de la política. Sin embargo, no se señala cómo estas asociaciones están estructuradas ni de qué manera se formaliza su participación en el proceso de diseño. Aunque los venteros informales están organizados, el Acuerdo no establece una estructura formalizada que les permita influir en la creación de la política, lo que impide una participación plena y efectiva. Agudelo y Garay (2022) enfatizan que una organización ciudadana adecuada es esencial para garantizar que las políticas respondan a las necesidades de los ciudadanos (p. 116). **Calificación: 1.0 (Insuficiente).**

#### iii. Propuesta de Instancias de Participación Estructuradas

El tercer criterio, instancias de participación estructuradas, hace referencia a la creación de espacios formales donde los ciudadanos puedan influir de manera activa en las decisiones políticas. Según Agudelo y Garay (2022), la participación estructurada implica que existan mesas de trabajo, consultas públicas u otros mecanismos que permitan a los ciudadanos estar involucrados en el diseño y seguimiento de las políticas (p. 117).

En el caso del Acuerdo 42 de 2014, aunque se menciona que los venteros informales y sus asociaciones tendrán un papel importante en la implementación de la política, no se proponen instancias formales de participación estructuradas para que estos actores participen en el diseño de la política. No se especifican mesas de trabajo, audiencias públicas ni comités consultivos donde los venteros puedan intervenir directamente en la toma de decisiones. Agudelo y Garay (2022) destacan que la creación de instancias estructuradas es esencial para asegurar que la participación no sea solo simbólica, sino que tenga un impacto real en la formulación de las políticas (p. 117). **Calificación:** 1.0 (Insuficiente)

#### e. Alternativas de solución e implementación

En la Política Pública de Venteros Informales se identifican varias alternativas de solución para abordar la problemática. Estas alternativas están orientadas a la formalización laboral, la mejora de la calidad de vida y el acceso a servicios básicos. Sin embargo, para evaluar la viabilidad y efectividad de las alternativas propuestas, se deben analizar bajo los criterios de identificación, contrastación, evidencia y especificación, según los lineamientos de Agudelo, Garay y Roldán-Restrepo en el capítulo de su libro titulado *El diseño de las alternativas de solución y los instrumentos de intervención pública* (2022). Con base en estos criterios, se presenta el siguiente análisis.

##### i. Identificación de las alternativas

Uno de los criterios fundamentales para evaluar las alternativas de solución es su identificación clara y comprensible. Las alternativas de solución presentadas en el Acuerdo 42 de 2014 están adecuadamente identificadas. En términos generales, las medidas propuestas incluyen:

- Formalización de los venteros informales, mediante sistemas de registro y carnetización (art. 21-22).
- Mejoramiento de la calidad de vida, a través del acceso a salud, vivienda, educación y seguridad social (art. 9-16).
- Capacitación y formación para promover la integración de los venteros al mercado laboral formal (art. 24-25).

Estas soluciones están alineadas con los objetivos de inclusión social y dignidad humana, y son comprensibles para los actores involucrados. Sin embargo, la política podría detallar más específicamente qué mecanismos de priorización se utilizarán para llegar a los grupos más vulnerables. **Calificación:** 2.0 (Básico).

##### ii. Contrastación de las alternativas

El siguiente criterio es la contrastación de las alternativas, que implica comparar las soluciones propuestas con otras opciones viables, evaluando sus ventajas y

desventajas. Aunque el Acuerdo 42 de 2014 menciona diversas alternativas, como la formalización a través de carnetización y el acceso a programas de salud y educación, no se realiza un contraste explícito de estas alternativas con otras posibles soluciones. Por ejemplo, no se compara la formalización mediante registros con otros modelos de regulación más flexibles o con políticas de integración a mercados informales. Además, la política no expone una comparación de costos ni los posibles impactos negativos de las alternativas propuestas. **Calificación:** 1.5 (Básico).

### iii. Evidencia

El criterio de evidencia se refiere al respaldo empírico que las alternativas deben tener para justificar su implementación. Aunque el Acuerdo 42 de 2014 plantea diversas medidas basadas en principios de equidad e inclusión, carece de evidencia empírica sólida que respalde la efectividad de las alternativas en el contexto de Medellín. No se presentan estudios previos ni datos sobre el impacto de políticas similares en otras ciudades, lo que debilita la justificación de las soluciones planteadas. Agudelo, Garay y Roldán-Restrepo (2022) subrayan que las alternativas deben estar respaldadas por estudios previos o evidencia empírica que demuestre su efectividad en contextos similares (p. 109). En este caso, la falta de evidencia limita la confiabilidad de las soluciones propuestas.

**Calificación:** 1.0 (Insuficiente).

### iv. Especificación de las alternativas

El último criterio es la especificación de las alternativas, es decir, el nivel de detalle con el que se describen los pasos a seguir, los recursos necesarios y los responsables de su implementación. En este aspecto, el Acuerdo 42 de 2014 proporciona una descripción general de las alternativas, pero no entra en los detalles operativos necesarios para garantizar una implementación efectiva. Aunque se mencionan los actores responsables, como la Subsecretaría de Espacio Público y la Secretaría de Salud, la política no describe de manera suficiente los mecanismos específicos de implementación, ni los recursos ni los plazos necesarios para ejecutar las soluciones propuestas. Según Agudelo, Garay y Roldán-Restrepo (2022), una política pública debe especificar claramente los pasos a seguir y las responsabilidades de los actores involucrados para garantizar su efectividad (p. 110). **Calificación:** 1.5 (Básico).

En este sentido, el análisis de las alternativas de solución planteadas en la política pública de Venteros Informales de la ciudad de Medellín, utilizando los criterios de identificación, contrastación, evidencia y especificación, arroja una calificación global de 1.75.

## f. Seguimiento y evaluación

Por último, al evaluar el diseño del seguimiento de la política pública para los venteros informales, adoptada mediante el Acuerdo 42 de 2014, es importante considerar los criterios propuestos por Rojas y Echavarría (2022). Los criterios clave que guían este análisis son: seguimiento a la implementación de la política pública, seguimiento a los objetivos y metas, metodología en el diseño del seguimiento, y línea de base y medición.

### i. Seguimiento a la Implementación de la Política Pública

Dentro del planteamiento de la política se menciona la existencia de un comité de seguimiento, cuya función es evaluar la implementación de la política de manera anual. No obstante, no se proporciona un enfoque claro sobre cómo se llevará a cabo el seguimiento de forma continua ni los mecanismos operativos que se utilizarán para monitorizar el progreso de las acciones propuestas. La falta de procedimientos específicos para asegurar que el seguimiento se haga durante todo el ciclo de la política limita su efectividad y la capacidad de hacer ajustes oportunos. Este aspecto puede mejorarse incluyendo un plan de seguimiento que sea permanente y adaptable según los resultados obtenidos a lo largo de la implementación, tal como sugieren Rojas y Echavarría (2022).

Calificación: 1.0 (Insuficiente).

### ii. Seguimiento a los Objetivos y Metas

El Acuerdo 42 de 2014 establece una serie de objetivos generales, como la formalización de los venteros y la mejora de su calidad de vida, pero no define metas claras y medibles que permitan evaluar con precisión el grado de cumplimiento de estos objetivos. La falta de metas cuantitativas dificulta la medición del éxito y limita el seguimiento del impacto. Según Rojas y Echavarría (2022), los objetivos deben ser específicos y medibles, y deben contar con indicadores claros que permitan evaluar el progreso de manera continua. Este vacío impide realizar una evaluación efectiva de la política y sus resultados.

Calificación: 1.0 (Insuficiente).

### iii. Metodología en el Diseño del Seguimiento

Aunque el Acuerdo 42 de 2014 menciona el comité de seguimiento, no se especifica una metodología estructurada para llevar a cabo el seguimiento de la política. Rojas y Echavarría (2022) destacan que la metodología de seguimiento debe incluir procedimientos sistemáticos y herramientas claras para la recolección de datos, lo que permite realizar un seguimiento efectivo y tomar decisiones basadas en información confiable. La política no proporciona estos detalles operativos, lo que limita la capacidad de hacer un monitoreo eficiente. Es fundamental que se defina una metodología de seguimiento que contemple

tanto los procedimientos técnicos como la participación de los actores clave en el proceso de evaluación. **Calificación:** 1.0 (Insuficiente).

#### iv. Línea de Base

Una línea de base es esencial para medir los cambios que genera la política a lo largo de su implementación. Sin una línea de base clara, no es posible realizar una comparación efectiva entre el estado inicial de los venteros informales y los resultados obtenidos tras la aplicación de la política. Rojas y Echavarría (2022) enfatizan que el establecimiento de una línea de base permite contar con datos iniciales que sirven como referencia para evaluar el impacto de las intervenciones y los progresos logrados (p. 121). El Acuerdo 42 de 2014 no establece una línea de base ni menciona los datos que serán utilizados para medir los resultados. Es crucial realizar un diagnóstico de la situación inicial para que el seguimiento sea significativo y los ajustes necesarios se basen en información precisa. **Calificación:** 1.0 (Insuficiente).

#### v. Medición

En relación con la medición, el Acuerdo carece de mecanismos claros para medir el impacto de la política en los venteros informales. No se especifican indicadores de medición ni herramientas para evaluar la efectividad de las intervenciones. Rojas y Echavarría (2022) indican que la medición es un componente esencial del seguimiento, ya que permite hacer ajustes sobre la marcha y asegurar que los objetivos se estén cumpliendo (p. 121). Sin la medición de los resultados, no es posible hacer un seguimiento preciso ni garantizar que la política esté produciendo los efectos deseados. **Calificación:** 1.0 (Insuficiente).

### 3. Implementación de la política pública en la Administración Distrital

#### a. Secretaría de Seguridad - Subsecretaría de Espacio Público

##### Responsabilidades de la dependencia

La Subsecretaría de Espacio Público es la principal responsable de la política pública en cuestión. Su función es coordinar su implementación, impulsar la articulación de dependencias y entidades de la administración para la consecución de los objetivos de la política. Adicionalmente, entre sus responsabilidades está la caracterización de los vendedores informales, acompañar las instancias de participación de la población y realizar el proceso de monitoreo y seguimiento de la política.

La Subsecretaría señala que actualmente se encuentra en un proceso de identificación de las acciones realizadas por esa dependencia en los últimos años en relación con la política pública. Sin embargo, como a la fecha no está diseñado

el plan de acción, la información sobre las acciones realizadas por las diferentes dependencias está fragmentada y no es posible focalizarla dentro de la implementación de la política. Adicionalmente, la Subsecretaría está desarrollando una caracterización de los vendedores informales, que a la fecha cuenta con 10.500 vendedores informales caracterizados pero que espera estar terminado para finales del presente año 2024.

Finalmente, esta dependencia reconoce los fuertes retos presupuestales que ha tenido esta política pública, que se debe a la necesidad de que exista un aporte coordinado entre diferentes Secretarías de la Alcaldía de Medellín. Estas dificultades presupuestales llevan a concluir a la Subsecretaría de Espacio Público que hay una oferta institucional insuficiente para atender integralmente a los venteros informales y a sus familias.

#### La política pública en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital actual se tiene previsto la construcción e implementación del plan de acción de la política. Igualmente, señala la Subsecretaría que desde el 2022 están trabajando en el alistamiento del Registro Único de Venteros, la activación del Comité Distrital de Atención Integral al Ventero Informal y sus Familias y la caracterización de los venteros informales. Para el cuatrienio 2024-2027, se tiene destinado un presupuesto de \$6.853.255.550 para la implementación de la política.

En la vigencia actual, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, desarrolla el programa *"Administración del espacio público para el disfrute de la ciudadanía"*, que cuenta con un presupuesto de \$3.114.626.296. Dentro de las actividades contempladas se encuentran:

- La logística necesaria para encuentros y espacios de diálogo con los venteros informales
- La caracterización de esta población
- La organización de eventos conmemorativos como el Día del Ventero informal regulado
- La coordinación de la oferta institucional existente
- El diseño y desarrollo de un plan de acción, así como su respectivo seguimiento, monitoreo y evaluación

#### Recomendaciones para la implementación de la política

La Subsecretaría de Espacio público reconoce como recomendaciones a la política:

- a. La construcción del plan de acción de la política
- b. La construcción de una caracterización de la población que permita focalizar de manera eficiente la oferta institucional



- c. Destinar un presupuesto específico para la implementación de la política pública
- d. Tareas de coordinación para la implementación de la política, que debe incluir por lo menos (i) la identificación detallada de las necesidades de la población, (ii) la definición clara de las actividades y responsabilidades asignadas a cada dependencia del Distrito y (iii) la estructuración de una oferta institucional robusta que integre recursos técnicos, financieros y humanos

#### b. Secretaría de Desarrollo Económico

##### Responsabilidades de la dependencia

Sobre la pregunta por la relación de esta dependencia con la política pública, la Secretaría de Desarrollo Económico señala que el programa Banco Distrital responde a las necesidades actuales de los trabajadores de la economía popular, mediante el respaldo a MiPymes y emprendedores con mecanismos financieros flexibles y créditos rápidos. Este apoyo permite formalizar e impulsar unidades productivas, lo que se puede traducir en la generación de empleo

#### c. Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED-

##### Responsabilidades de la entidad

El rol del ISVIMED en la política pública está asociado a su participación en el Comité de Atención Integral al Ventero Informal y sus Familias (art. 9 Acuerdo 42 de 2014) y a la responsabilidad de realizar capacitaciones y divulgación sobre los mecanismos de acceso al Subsidio Distrital de Vivienda e implementar el puntaje especial para los venteros informales y enviar el reporte al Comité de Seguimiento de la política pública de venteros informales y sus familias.

##### Recomendaciones para la implementación de la política

- Crear el procedimiento para la certificación de los venteros informales que participen en los procesos de adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda por parte de la Subsecretaría de Espacio Público, con el fin de asignar la calificación a las familias que declaren que son integradas por venteros informales
- Que el Comité de Seguimiento de la política pública establezca las directrices para realizar los reportes de las personas que hayan sido beneficiadas del puntaje adicional para los venteros informales y sus familias, en el proceso de adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda en las modalidades en que apliquen

- Fortalecer el intercambio de información entre entidades, especialmente aquella relacionada con los venteros informales habitantes de inquilinatos, con el fin de focalizar la oferta en dicha población

#### d. Instituto de Deportes y Recreación – INDER

#### Responsabilidades de la entidad

De acuerdo con el artículo 17 del Acuerdo 42 de 2014, el INDER tiene como responsabilidad *“facilitar la oferta institucional a la población objeto del acuerdo, esta iniciativa, tendrá por objeto garantizar espacios lúdicos deportivos y recreativos en los que se integran los venteros y sus familias”*. No obstante, señala el INDER en su respuesta que actualmente no cuenta con un programa de deporte y recreación específico para los venteros, sino que su oferta institucional está dirigida a todas las personas con independencia condiciones económicas o sociales.

El INDER destaca que en el año 2024 ha adelantado las siguientes gestiones:

- Participación constante en la mesa técnica de la Política Pública para venteros informales y sus familias, iniciada en 2023 con la asignación de un representante del INDER. En 2024, continúa la participación en esta mesa.
- Apoyo en la Feria de Servicios para venteros informales de la Comuna 10 – La Candelaria, donde se difundió la oferta institucional.
- Apoyo en la celebración del Día de ventero realizado el 23 de octubre en el Jardín Botánico de la ciudad

#### Recomendaciones para la implementación de la política

El INDER señala que dentro de su Sistema de Información Misional (SIMÓN), no puede identificar a las personas que son venteros informales en Medellín, por lo que reconocen que es imprescindible que la Subsecretaría de Espacio público proporcione un listado actualizado de esta población. Con esto, el INDER podrá identificar a aquellos venteros que han participado o participan actualmente en los programas institucionales, así como los hábitos y preferencias de prácticas de deporte, recreación y actividad física de esta población.

#### e. Visión comunitaria

El OPPCM entrevistó a un integrante de la mesa de economía popular de Medellín, la cual asocia a más de 80 organizaciones de economía popular en la ciudad. En relación con la Política Pública de Venteros Informales, el entrevistado señala que no existe en la ciudad un reconocimiento efectivo de las actividades

asociadas con la economía popular, y que los venteros informales no son la excepción.

Añade que la administración no ha tomado en cuenta a esta población y se ha limitado a realizar pequeñas acciones que no abordan de manera estructural la situación de los venteros en la ciudad. Según él, no se tiene una idea clara del ventero, y por tanto, las acciones que se desarrollan no responden a sus verdaderas necesidades. En su concepto, el principal interés del distrito es el control del espacio público y no la atención efectiva de las necesidades de los venteros informales. El entrevistado sostiene que las acciones emprendidas por la administración están más orientadas a regular y limitar el uso del espacio público que a proporcionar soluciones integrales y sostenibles para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los venteros informales. (Comunicación personal, 12 de noviembre de 2024)

Adicionalmente, se entrevistó al señor Ethelberto Zapata, miembro de la mesa de economía popular de Medellín y representante del sector de economía informal. El señor Zapata señala que la relación entre el trabajo informal y la administración distrital es inestable, ya que siempre ha sido por la Subsecretaría de Espacio Público, una dependencia que no cuenta con políticas públicas adecuadas para los venteros informales. Según Zapata, la política creada en 2014 fue una amalgama de iniciativas que no abordan realmente el trabajo de los venteros informales, sino que tenía como objetivo principal la recuperación del centro de la ciudad, dejando de lado las necesidades específicas de este grupo. Adicionalmente, manifiesta que no se tiene una buena caracterización de la población de venteros, lo que dificulta la implementación de medidas efectivas para su apoyo. (Zapata, E. Comunicación personal, 21 de noviembre de 2024)

#### 4. Oportunidades de mejora y recomendaciones

##### Sobre el diseño de la Política Pública de Venteros Informales

La definición del problema requiere ser ampliado, detallando las consecuencias específicas de la informalidad, como los conflictos por el espacio público y el impacto en la economía urbana. Además, debe presentarse evidencia cuantitativa, como estadísticas sobre el número de venteros informales, el impacto en el espacio público y la economía en las zonas de influencia. Es importante clarificar la causalidad, explicando la manera en que las condiciones subyacentes, como la falta de estabilidad laboral o de demanda laboral, afectan. Asimismo, el problema debe estructurarse de manera más precisa, detallando las relaciones entre los actores afectados.

En cuanto a los objetivos y metas, se deben definir indicadores específicos y plazos temporales claros que permitan medir el progreso y evaluar el impacto de

la política. Es fundamental fortalecer la medición, alineando los objetivos con metas concretas y medibles.

En las alternativas de solución, se debe incorporar evidencia empírica sobre el impacto de políticas similares y realizar una contrastación de alternativas para evaluar su viabilidad. Además, es necesario especificar los pasos de implementación, los recursos y los responsables de cada acción.

Respecto a la participación ciudadana, se recomienda establecer mecanismos formales de participación, como mesas de trabajo y consultas públicas. También se debe fortalecer la organización de los venteros mediante sus asociaciones, y crear instancias de participación estructuradas, como comités consultivos y audiencias públicas.

Y para el seguimiento y evaluación, es clave definir indicadores específicos, desarrollar una metodología clara de seguimiento y establecer una línea de base para medir el impacto de la política y evaluar sus resultados.

#### Plan de acción de la política

Como lo señaló en su respuesta la Subsecretaría de Espacio público, a la fecha la política pública no cuenta con un plan de acción en el que se definan acciones concretas y responsables asignados para la implementación. La inexistencia de este plan dificulta el cumplimiento de las metas de la política, así como el seguimiento a las tareas adelantadas.

En este sentido, es imprescindible que la Subsecretaría de Espacio público en articulación con las demás dependencias vinculadas a la política diseñen el plan de acción de esta. Esta tarea tiene un retraso significativo, en tanto la política fue formulada en el 2014 y desde el 2022 su decreto reglamentario definió la obligatoriedad de esta gestión.

#### Asignación presupuestal

La asignación presupuestal de la política es otro de los desafíos que ha limitado su correcta implementación. Esto se debe a que, como lo ha señalado la administración distrital, no existe una asignación presupuestal específica a la política pública, lo que implica que las dependencias y entidades con obligaciones definidas frente a los venteros informales, no tengan recursos con destinación a esta labor.

Se recomienda que luego de definir el plan de acción de la política, se haga un ejercicio presupuestal que permita identificar el costo asociado a cada acción definida y la entidad o dependencia responsable de asumir el costo de implementación las acciones. En este punto es importante tener en cuenta que

la asignación presupuestal debe guardar coherencia con las metas y objetivos de la política y las acciones asignadas a cada dependencia.

### Sistema de seguimiento y evaluación

A la fecha la política pública no cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación que permita realizar un monitoreo a su cumplimiento. Esto se debe entre otras cosas, a que la política no cuenta con un plan de acción, por lo que no es posible crear indicadores y metodologías de evaluación cuando aún no se han definido las tareas a realizar.

Para el desarrollo del sistema de seguimiento y evaluación de la política, se recomienda seguir las directrices definidas por el Departamento Administrativo de Planeación al respecto. Igualmente, es importante tener en cuenta que la adecuada formulación de la batería de indicadores está asociada directamente con la correcta formulación del plan de acción, por lo que es un proceso de engranaje y articulación entre los elementos de la política.

### Caracterización de la población

Las diferentes entidades y dependencias consultadas, así como los líderes sociales entrevistados coinciden en que una de las principales necesidades que tienen hoy los venteros informales es la realización de una caracterización que permita cuantificar el número de personas que se dedica a esta actividad y las condiciones socio-económicas en las que se encuentran.

Tanto la administración distrital como los líderes reconocen que durante varios años se ha intentado realizar esta caracterización, lo que ha derivado en la consecución de cifras parciales o incompletas, pero que no logran describir integralmente a los venteros informales. En esta misma línea, el Decreto 202 de 2022 obliga a la Subsecretaría de Espacio público a la creación del Sistema de Registro Único de los Venteros Informales de Medellín, el cual a la fecha no está en funcionamiento.

Lo anterior, da cuenta de la necesidad imperante de que la Alcaldía de Medellín construya una caracterización completa de los venteros informales en la ciudad. Esto, considerando que de esta gestión se desprenden otras actividades fundamentales para la implementación de la política, tales como la identificación y priorización de necesidades de la población, la creación del plan de acción, el direccionamiento de la oferta institucional y la asignación presupuestal, entre otros.

### Direccionamiento de la oferta institucional

El Decreto 202 de 2022 tiene como uno de sus propósitos el direccionamiento de la oferta institucional a los venteros informales, para esto, asigna obligaciones a diferentes dependencias con el propósito de dirigir su objeto misional a la satisfacción de necesidades de la población en cuestión. Para lograr este objetivo,

es importante que las dependencias trabajen articuladamente, por lo que son de gran ayuda espacios de coordinación institucional como el Comité de Atención Integral al Ventero Informal y sus Familias.

Adicionalmente, se logrará un buen direccionamiento de la oferta institucional cuando las responsabilidades sean asignadas en el plan de acción de la política y se consoliden los espacios de coordinación al interior de la administración distrital. También, se recomienda anclar el direccionamiento de la oferta a las necesidades y condiciones socio-económicas de los venteros informales, identificadas en la caracterización que está desarrollando la Subsecretaría de espacio público.

### Interoperabilidad de los sistemas de información

Se recomienda que los sistemas de información de las diferentes entidades y dependencias de la administración distrital estén articulados con el propósito de homogenizar la información y direccionar la oferta institucional a sectores específicos de la población.

Un ejemplo de esto es la respuesta ofrecida por el INDER, quien señala que en su sistema de información SIMÓN, no se logra diferenciar a las personas que son venteros informales, por lo que no es posible hacer seguimiento al direccionamiento de la oferta a este grupo poblacional. En la misma línea, el ISVIMED hace un llamado a que la Subsecretaría de espacio público comparta su caracterización de los venteros informales para aplicar los beneficios de vivienda que están a cargo de la entidad.

### Conclusiones

La Política Pública de Venteros Informales del Distrito reconoce la complejidad y la diversidad de la población de venteros informales en Medellín. Esta política no solo abarca a quienes ofrecen productos y servicios tangibles e intangibles como medio de subsistencia, sino que también aborda la vulnerabilidad socioeconómica y la falta de condiciones de dignidad mínimas para estos trabajadores. Al ampliar la definición de venteros para incluir a artistas y artesanos, y al considerar las múltiples formas de comercio informal, se enfatiza la necesidad de políticas integrales que garanticen sus derechos sociales y económicos, promoviendo una visión más inclusiva y justa de la economía popular en la ciudad.

A pesar de la formulación de esta política en 2014 y su reglamentación en 2022, la implementación atraviesa grandes desafíos que se deben a que no se ha formulado el plan de acción y el sistema de seguimiento y evaluación de la política. Esto tiene otras implicaciones como las dificultades para la asignación

presupuestal específica y el direccionamiento de la oferta institucional a los venteros informales.

Adicionalmente, la caracterización oficial de la población de venteros informales en Medellín, tal como lo establece el Acuerdo 42 de 2014, es esencial para entender a fondo sus características demográficas, socioeconómicas y laborales. A pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha, la falta de una caracterización completa impide el desarrollo de políticas públicas efectivas y la identificación de los principales espacios donde operan.

Sobre el análisis del diseño de la política pública de venteros informales, se observa que, aunque la definición del problema identifica la situación de vulnerabilidad de esta población, carece de evidencia cuantitativa y claridad en las relaciones de causalidad, lo que limita la capacidad de diseñar intervenciones adecuadas. Es fundamental incluir datos concretos y estructurar mejor el problema para priorizar y atender de manera efectiva las necesidades de los venteros.

En cuanto a los objetivos y metas, aunque se plantean propósitos explícitos como la formalización social y la mejora de la calidad de vida, no se definen metas cuantificables ni plazos específicos, dificultando la medición del progreso y el impacto de las acciones. Del mismo modo, las alternativas de solución están alineadas con los objetivos, pero carecen de respaldo empírico y de detalles, lo que afecta su ejecución desde el diseño.

Asimismo, la política no contempla instancias formales de participación ciudadana ni un sistema robusto de seguimiento. La falta de mecanismos estructurados para la inclusión activa de los venteros y de indicadores claros limita la evaluación y los ajustes durante su implementación. Estas áreas deben fortalecerse para garantizar que la política sea más efectiva.

A esto se le suma que la Subsecretaría de espacio público aún no ha puesto en funcionamiento el Sistema de Registro Único de los Venteros Informales de Medellín que permitiría centralizar la información sobre esta población y que al mismo tiempo podría alimentar los sistemas de información de las dependencias y entidades de la administración pública, para mejorar la focalización de los recursos en la atención de necesidades de esta población.

## Referencias

Acuerdo 42 de 2014. *Por medio del cual se adopta la política pública para los venteros informales en la ciudad de Medellín y sus familias*. Medellín, Colombia.

Agudelo, L. F., Garay, N., & Roldán-Restrepo, D. (2022). *El diseño de las alternativas de solución y los instrumentos de intervención pública*. En S. Leyva & A. Olaya (Eds.), *Modelo para el análisis y diseño de políticas públicas (MADPP)* (pp. 108-113). Editorial EAFIT.

Agudelo, L. F., & Garay, N. (2022). *La participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas*. En S. Leyva & A. Olaya (Eds.), *Modelo para el análisis y diseño de políticas públicas (MADPP)* (pp. 114-117). Editorial EAFIT.

Decreto 202 de 2022. *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 042 de 2014, que adopta la Política Pública para los Venteros Informales en la ciudad de Medellín y sus familias*. Medellín, Colombia

Entrevista anónima. (12 de noviembre de 2024). *Entrevista dirigida por parte del OPPCM*. Medellín, Colombia

Giraldo, C. (2017). *Economía popular desde abajo*. Biblioteca, vértices de Colombia, Bogotá.

INDER (2024). *Respuesta a radicado 2024110540 del 29 de octubre del 2024- Informe Política Pública para los venteros informales y sus familias*. Medellín, Colombia.

ISVIMED (2024). *Respuesta comunicación radicado ISVIMED N° E 4619 del 2024*. Medellín, Colombia.

Ley 1988 de 2019. *Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia.

Leyva, S., & Olaya, A. (2022). *La identificación y formulación de objetivos y metas*. En S. Leyva & A. Olaya (Eds.), *Modelo para el análisis y diseño de políticas públicas (MADPP)* (pp. 57-67). Editorial EAFIT.

Leyva, S., & Olaya, A. (Eds.). (2022). *Modelo para el análisis y diseño de políticas públicas (MADPP)*. Editorial EAFIT. <https://doi.org/10.17230/97895872077431r0>

Olaya, A., & Gallego, D. (2022). *Definición del problema público*. En S. Leyva & A. Olaya (Eds.), *Modelo para el análisis y diseño de políticas públicas (MADPP)* (pp. 42-56). Editorial EAFIT.

Rojas, D. P., & Echavarría, A. (2022). *El diseño del seguimiento de las políticas públicas*. En S. Leyva & A. Olaya (Eds.), *Modelo para el análisis y diseño de políticas públicas (MADPP)* (pp. 119-123). Editorial EAFIT.

Secretaría de Desarrollo Económico (2024). *Respuesta radicado 202410373680*. Medellín, Colombia



Secretaría de Seguridad y Convivencia (2024). *Respuesta solicitud con radicado 202410373705, 202410373721, 202410373672, 202410373711, 202410373734, 202410373734, 202410373741, 202410373744 del 10 de octubre de 2024.* Medellín, Colombia.

Villamizar, A. (31 de mayo de 2024). Creció el desempleo y la informalidad en Medellín para abril, ¿cuántos desocupados hay?. *El Colombiano*.  
<https://www.elcolombiano.com/negocios/de-cuanto-es-el-desempleo-y-la-informalidad-en-medellin-GG24665047>

Zapata, E. (21 de noviembre de 2024). *Entrevista dirigida por parte del OPPCM.* Medellín, Colombia